

**RESOLUCIÓN NÚMERO: 041  
18 DE ABRIL DE 2016**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL ÍTEM 2 DE LA  
SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA AMABLE - MC 011 DE 2016**

El Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal AMABLE, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el artículo 21 del Acuerdo 002 de la Junta Directiva de AMABLE E.I.C.E.- Estatutos Internos de AMABLE E.I.C.E.,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que el 12 de abril de 2016 AMABLE E.I.C.E. inició el proceso de selección de mínima cuantía AMABLE-MC-011 de 2016 que tiene por objeto el "Pauta publicitaria en televisión que permita evidenciar la transformación de la ciudad desde el inicio de las obras del proyecto SETP a la fecha", el cual tiene fijado como fecha de cierre para la entrega de propuestas el día 13 de abril de 2016 a las nueve (9:00) de la mañana.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.3. Comité evaluador, del Decreto 1082 de 2015, se deberá designar por el ordenador del gasto a quien o quienes verifiquen y evalúen las ofertas.

Que el comité evaluador designado en los términos de ley y del cronograma del proceso de selección AMABLE-MC-011 de 2016, procedió a evaluar las propuestas presentadas y verificó de manera objetiva los requisitos contenidos en la invitación, encontrándose que el único proponente que se presentó para el ítem 2 del proceso, el señor ANIBAL AUGUSTO ALMANZA OSPINA, no contaba con Certificado de Cámara de Comercio, por lo que se le otorgó un día hábil para subsanar tal faltante, lo cual no se dio.

Que en virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declárese desierto el ítem 2 del proceso de selección de mínima cuantía 011 de 2016 de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al señor ANIBAL AUGUSTO ALMANZA OSPINA, en los términos y formas establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y si ello no fuere posible, se notificará por Aviso de conformidad con lo señalado en dicho Código.

**RESOLUCIÓN NÚMERO: 041  
18 DE ABRIL DE 2016**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL ÍTEM 2 DE LA  
SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA AMABLE - MC 011 DE 2016**

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar la apertura de un nuevo proceso de selección, tendiente a contratar a las personas naturales o jurídicas que en las mejores condiciones ofrezcan el servicio requerido (ítem 2) para la publicación en medio televisivo, para la correcta ejecución del plan de medios de la Empresa Amable E.I.C.E

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar el presente acto administrativo en el portal único de contratación estatal SECOP ([www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)) en los términos de ley.

**ARTÍCULO TERCERO** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el Recurso de Reposición, de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Armenia, Quindío, a los dieciocho (18) días del mes de abril de 2016.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MAURICIO PEDROZA CANIZALES**  
Gerente AMABLE E.I.C.E

Proyectó: Dra. Catalina Quintero Patiño.  
Elaboró: Dra. Catalina Quintero Patiño.  
Revisó: Dr. Juan Sebastián Ríos Muriel.